



# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares:

CASPE, 90, principal, 2.ª - Teléfono 52538

Año CCLXXVII.—Tomo I

Barcelona, Martes, 18 Enero 1938

Núm. 18.—Página 259

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

*Decreto prorrogando por treinta días más el estado de alarma en todo el territorio nacional y plazas de Soberanía, Ceuta y Melilla, con sujeción a lo prevenido en la vigente Ley de Orden público.—Página 260.*

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*Ordenes relativas a nombramientos, renuncias, licencias, ceses, traslados, excedencias y concesión de subvenciones, por desplazamiento, de los funcionarios de la Administración de Justicia que se mencionan en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 260.*

*Otra rectificando la de 24 de Diciembre último, referente al apellido del Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 6, de Madrid, que es el de González y no Vázquez, como por error se designaba.—Página 263.*

*Otra dejando sin efecto la de 3 de Diciembre último, y disponiendo se reintegre al Juzgado de Primera Instancia, de Villacarrillo, el Oficial de la Administración de Justicia don Esteban Medina León.—Página 263.*

*Otra disponiendo sea incluido en el escalafón general del Cuerpo de Agentes Judiciales don Cristóbal Doménech Vallona.—Página 263.*

*Otra ídem, íd., don Tomás García Galdón.—Página 263.*

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

*Orden modificando, en el sentido que se expresa, el párrafo 1.º del artículo 4.º de la Orden circular de 27 de Diciembre último, relativo a los facultativos de Sanidad Militar y de la Armada que pasen destinados a Aviación.—Página 263.*

*Otra nombrando al personal que se cita, que integrará el Profesorado, dispuesto en la Orden circular de 10 de Agosto último.—Página 263.*

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

*Orden fijando las normas interpretativas y de aplicación del Decreto de 24 de Diciembre último, que trata de la forma de pago del recargo transitorio de guerra.—Página 264.*

*Otra disponiendo que el Cuerpo de Vigilancia de la Compañía Arrendataria de Tabacos pase a depender directamente de la Dirección general del Timbre y Monopolios, a las inmediatas órdenes de su Director general.—Página 264.*

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y SANIDAD

*Orden disponiendo se encargue de la Habilitación del Magisterio Primario de la provincia de Gerona la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza (U. G. T.), y designando a los señores que se citan para tal cometido. — Página 264.*

*Otra fijando las condiciones sobre expedición gratuita de títulos académicos.—Página 265.*

*Otras relativas a nombramientos de funcionarios de este Departamento a favor de los señores figurados en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 265.*

*Otra concediendo becas de estudios, en la cuantía que se señala, a los alumnos del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Mataró (Barcelona), que figuran en la relación que se inserta. — Página 265.*

*Otras concediendo licencias, por enfermos, a los funcionarios de este Departamento que se mencionan en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 266.*

*Otras concediendo las subvenciones que se fijan a las Corporaciones municipales que se mencionan, con destino a la construcción de edificios escolares.—Página 267.*

*Otra relativa a la expedición de título de Maestra de Primera Enseñanza a favor de doña Antonia Ortiz García Gascó.—Página 267.*

*Otra nombrando Presidente y Secretario de la Junta Central del Tesoro Artístico de Valencia a los señores que se mencionan. — Página 267.*

*Otra disponiendo cese en el cargo de Profesora de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén doña Carmen Carbajo de Prad. — Página 267.*

*Otra creando, como organismo consultivo y asesor del Consejo Central del Teatro, la Comisión del Teatro de los Niños, integrada por los señores que se citan. — Página 267.*

*Otra disponiendo se le continúe acreditando los haberes que actualmente*

te percibe, en concepto de Profesor encargado de la Escuela-fábrica oficial de Cerámica de Madrid a don José López Mingo. — Página 267.

Otra aprobando el presupuesto de gastos de la Subjunta delegada del Tesoro Artístico de Segorbe por la cantidad de 1.600 pesetas. — Página 268.

Otra aprobando el presupuesto de gastos de la Junta delegada del Tesoro Artístico de Jaén por valor de 3.150 pesetas. — Página 268.

Otra aprobando el contrato de arrendamiento del local que se cita, de Albacete, para la Dirección provincial de Primera Enseñanza. — Página 268.

Otra aprobando el presupuesto de gastos de la Junta delegada de Incautación, Protección y Salvamento del Tesoro Artístico de Jaén por valor de 9.920 pesetas. — Página 268.

Otra reconociendo el derecho al percibo de la gratificación señalada, como Profesora auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia, a doña Olimpia Arocena Torres. — Página 268.

Otra disponiendo se encargue del Profesorado auxiliar de Ciencias Naturales, de la Facultad de Valencia, don Modesto Quilis Pérez. — Página 268.

Otra declarando incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública al Profesor numerario de la Facultad de Ciencias de Madrid don Olegario Fernández Baños. — Página 269.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo al funcionario administrativo de este Departamento don Jaime Platas Barreiro. — Página 269.

Otra ídem, ídem, a la Enfermera del Sanatorio Nacional Helio-Marino de La Malvarrosa (Valencia) doña Ana Iserte Bádenas. — Página 269.

### MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Orden separando definitivamente del servicio al Peatón de Correos don Eusebio Espuñes Bach. — Página 269.

Otra separando definitivamente del servicio al Jefe de Administración de tercera clase de este Departamento don Aurelio Suárez Inclán y de Guillerna. — Página 269.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden comprendiendo entre los ascendidos a Consejero inspector general del Cuerpo de Agrónomos, al Ingeniero don Eugenio González Real, el que se incorporará, en su actual cargo, al Consejo Agronómico, en Murcia. — Página 269.

### ADMINISTRACION CENTRAL

ESTADO.—Asuntos judiciales. — Notificación del Cónsul de España en Santiago de Cuba, relativa al fallecimiento del súbdito español don Antonio Hernández Herrera. — Página 269.

JUSTICIA. — Dirección general de los Registros y del Notariado. — Revocando el auto de apelación en el recurso interpuesto por el Procurador del Banco Español de Crédito don Gabriel García Guillén, contra el Registrador de la Propiedad de Alicante. — Página 270.

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda. — Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha. — Página 271.

ANEXO ÚNICO.—Requisitorias.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de la Diputación Permanente de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se proroga por treinta días más, a partir del diecisiete de los corrientes, el estado de alarma que se declaró por Decreto de diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y seis, en todo el territorio nacional y plazas de Soberanía, Ceuta y Melilla, con sujeción a lo prevenido en la vigente Ley de Orden Público.

Dado en Valencia, a quince de enero de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZANA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
JUAN NEGRIN LOPEZ

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo II del artículo 13 del Decreto de 6 de Agosto último, en relación con la Orden de 4 de Octubre siguiente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Agente judicial, interino, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas y destino al Juzgado de Primera instancia de Ocaña, a don Rafael Aparicio Vázquez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A los efectos del apartado a) del artículo 3.º de la Orden de este Ministerio, fecha 31 de Octubre último, dictada para la ejecución del Decreto de 6 de Septiembre anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo II del apartado g) de la Orden de 4 del citado mes de Octubre,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la designación hecha por el Presidente de la Audiencia de Aragón, en función de Comisario Inspector de Justicia de dicha zona, a favor de don Antonio Pernias Verdager, para el cargo de Auxiliar de la Administración de Justicia, interino, con destino en el Juzgado de Primera instancia de Caspe y con el sueldo anual de cuatro mil pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: No habiéndose posesionado durante el plazo legal don Manuel Muñoz Guarasa, del cargo de Secretario judicial de entrada, interino, con destino en el Juzgado de Primera instancia de Andújar, para el que fué designado por Orden de este Departamento de 6 de Diciembre pasado, según participa el ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia provincial de Jaén,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 1.º de Octubre de 1927,

considerarle como renunciante al expresado cargo, con pérdida de todos los derechos que pudieran corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: No habiendo tomado posesión don Antonio Juando Royo del cargo de Secretario, interino, del Juzgado de Primera instancia de Mora de Rubielos, para el que fue nombrado por Orden de 6 de Diciembre último,

Este Ministerio ha resuelto considerarle como renunciante a dicho cargo con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 1.º de Octubre de 1927.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro Tomás Olivas Toledo, Secretario del Juzgado especial del Tribunal Popular de Cuenca,

Este Ministerio ha resuelto admitirle la renuncia que formula del expresado cargo, en el que deberá cesar, reintegrándose al de Oficial de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera instancia de Motilla del Palancar, que anteriormente desempeñaba, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Agente judicial, con destino en el Juzgado de Primera instancia de Guádix, don Ricardo Moleón Martínez, así como el certificado facultativo que a la misma acompaña y el favorable informe emitido por el titular de dicho Juzgado,

Este Ministerio ha dispuesto concederle treinta días de licencia por enfermo, con sueldo entero, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 1.º de Octubre de 1927.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Felices López, Secretario del Juzgado de Primera instancia, de Lorca, así como el certificado facultativo que a la misma acompaña, y el favorable informe emitido por el titular de dicho Juzgado,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 1.º de Octubre de 1927, ha dispuesto concederle un mes de licencia por enfermo con sueldo entero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 6 de Agosto último,

Este Ministerio acuerda el cese de don Alberto Zubillaga Barbero en el cargo de Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Tribunal Supremo, por no reunir las condiciones legales exigidas para su desempeño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ramón Alabau Pla, Agente judicial, interino, con destino en el Juzgado especial número 2 del Tribunal Popular de Alicante,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado funcionario pase a prestar sus servicios a la Audiencia Territorial de Valencia, con el mismo sueldo anual de cuatro mil pesetas que viene percibiendo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo II del artículo 13 del Decreto de 6 de Agosto último, y en la Orden de 4 de Octubre siguiente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario judicial de entrada, interino, con el haber anual de 9.000 pesetas y destino al Juzgado de Primera instancia de Cuenca, a don Constancio Jiménez Martínez, Oficial de la Administración de Justicia del citado Juzgado y actual Secretario del Tribunal Popular de la misma ciudad, cesando en este último cargo y quedando en el de Oficial de la Administración de Justicia, en situación de excedencia, durante el tiempo que subsista aquella interinidad, con arreglo a lo dispuesto en la Base 4.ª de la Ley de 22 de Junio de 1918, en relación con el artículo 42 del Reglamento para su aplicación de 7 de Septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el telegrama del Presidente de la Audiencia de Madrid, fecha 6 del actual, en el que comunica las designaciones de personal de Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia, verificadas en cumplimiento de lo que se le ordenó con fecha 30 de Diciembre anterior, a los fines de dotar los servicios del Juzgado especial de Evasión de Capitales, domiciliado en esta capital mediante la utilización de aquellos funcionarios que por exceder del mínimo indispensable de la plantilla de su clase en Madrid, habían de desplazarse de dicha villa en cumplimiento de lo dispuesto en las diversas disposiciones dictadas sobre el particular,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar las designaciones de referencia y disponer, en su virtud, que los funcionarios que figuran en la adjunta relación, que comienza con don Ernesto Rubio Ruiz y termina con don Pedro Bejarano Sánchez, se desplacen a esta capital, en el término improrrogable de 15 días, quedando adscritos accidentalmente al Juzgado especial de Evasión de Capitales, en tanto se restablece la normalidad en el territorio nacional, y sin perjuicio de su ulterior situación, con motivo del acoplamiento definitivo de plantillas que en su día se verifique, con derecho al percibo de la subvención por desplazamiento a que se refiere el número 1.º de la Orden de la Presidencia del Consejo

de Ministros de 11 de Noviembre de 1937, como comprendidos en el caso 1.º de dicho precepto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Relación que se cita:*

Número, nombre, cargo y destino actual:

1. Don Ernesto Rubio Ruiz, Oficial Administración Justicia.— Juzgado Primera instancia número 1.

2. Don Ramiro López Ajuria, ídem, ídem.—Juzgado Primera instancia número 9.

3. Don Agustín Guerrero Nieto, ídem, ídem.—Juzgado Primera instancia número 10.

4. Don Arturo Urrutia Vallejo, Auxiliar Administración Justicia.— Juzgado Primera instancia núm. 1.

5. Don Mariano Galán Gimeno, ídem, ídem.—Juzgado Primera instancia número 2.

6. Don Emilio Lacárcel Negrillo, ídem, ídem.—Juzgado Primera instancia número 4.

7. Don Enrique Cañizares Rodrigo, ídem, ídem.—Juzgado Primera instancia número 7.

8. Don Eduardo Pampliega Nieto, ídem, ídem.—Juzgado Primera instancia número 8.

9. Don Fernando Vallejo Barajas, ídem, ídem.—Juzgado Primera instancia número 8.

10. Don Pedro Bejarano Sánchez, ídem, ídem.—Audiencia Madrid.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Enrique-Joaquín Escrig Gil, Agente judicial, con destino en el Juzgado de Primera instancia de Mula,

Este Ministerio ha dispuesto que, el expresado funcionario pase a prestar sus servicios al Juzgado de igual clase de Albaida, con el mismo sueldo anual de cuatro mil pesetas que viene percibiendo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Salvador Gil Garcia, Agente judicial con destino en el Juzgado de Primera instancia de Albaida,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado funcionario pase a prestar sus servicios al Juzgado espe-

cial número 2 del Tribunal Popular de Alicante, con el mismo sueldo anual de cuatro mil pesetas que viene percibiendo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Martínez Pelagrín, Agente judicial del Juzgado de Ocaña, y en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado funcionario pase a prestar sus servicios como tal Agente al Juzgado especial número 2 del Tribunal Popular de Murcia, con el mismo sueldo anual de cuatro mil pesetas que viene percibiendo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Ortiz Mundi, Oficial de Administración civil de primera clase del Cuerpo técnico-administrativo de este Departamento, en súplica de que se le conceda la excedencia de su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, y en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Julio del año último, ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo al expresado funcionario, por un período no menor de un año y no mayor de diez, la excedencia del cargo que en la actualidad viene desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 14 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Agente judicial don Francisco Serrano Pérez, que servía su cargo en el Juzgado de Primera instancia de Alcalá la Real hasta que, en los últimos días del mes de Septiembre de 1936 se hizo preciso evacuar dicha localidad, fijándose Jaén como capitalidad de aquel Par-

tido judicial, en cuya ciudad continúa desde entonces prestando sus servicios,

Este Ministerio ha resuelto declarar que, por reunir las condiciones determinadas en el caso segundo del número primero de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 11 de Noviembre último, le alcanza el derecho al percibo de la subvención por desplazamiento, concedida por Orden de 26 de Noviembre de 1936, a partir del día 13 del citado mes de Noviembre próximo pasado, con arreglo a las Ordenes aclaratorias de 24 del mismo mes y 23 de Diciembre siguiente, debiendo acompañar copia de la presente a la nómina oportuna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Julio Arnáiz Isasi, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera instancia de La Roda, el que, prestando sus servicios como tal Auxiliar en el Juzgado de igual clase número 1, de San Sebastián, tuvo que evacuar dicha población, pasando después al Tribunal Popular de Bilbao, y siendo destinado, por último, al Juzgado donde actualmente presta sus servicios, según todo ello resulta de su expediente personal,

Este Ministerio ha dispuesto declarar que, por reunir las condiciones determinadas en el caso segundo del número primero de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 11 de Noviembre de 1937, le alcanza el derecho, a partir del momento a que se refiere la Orden aclaratoria del 24 del mismo mes, al percibo de la subvención por desplazamiento, concedida por Orden de 26 de Noviembre de 1936, debiendo acompañar copia de la presente a la nómina oportuna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco López Lázaro, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Albuñac, el que prestando sus servicios como Auxiliar del Tribunal Popu-

lar de Asturias en Gijón, se vió obligado a evacuar dicha población, presentándose en este Departamento y fué destinado al Juzgado donde actualmente sirve el cargo anteriormente expresado, según todo ello resulta de su expediente personal.

Este Ministerio ha dispuesto declarar que, por reunir las condiciones determinadas en el caso segundo del número primero de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 11 de Noviembre del año 1937, le alcanza el derecho, a partir del momento a que se refiere la Orden aclaratoria del 24 del mismo mes, al percibo de la subvención por desplazamiento, concedida por Orden de 26 de Noviembre de 1936, debiendo acompañar copia de la presente a la nómina oportuna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material en la Orden de 24 de Diciembre último, inserta en la GACETA del siguiente día, por la que se disponía el cese de don Romas de Oro Vázquez en el cargo de Secretario, interino, del Juzgado de Primera instancia número 6 de los de Madrid y su reintegro como Oficial de la Administración de Justicia al Juzgado de igual clase número 10 de los de dicha capital,

Este Ministerio ha dispuesto se cenda rectificada la Orden de referencia en el sentido de que el segundo apellido del funcionario de que se trata es el de González, en lugar del de Vázquez como en aquella se consignaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente de la Audiencia de Jaén, fecha 29 de Diciembre último, en la que transcribe la del Juez de Primera instancia de Villacarrillo, y en atención a las necesidades del servicio de dicho Juzgado.

Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto la Orden de 3 de Diciembre último, en cuanto por ella se acordó que don Esteban Medina León, Oficial de la Administración de Justicia, pasase a prestar sus servicios accidentalmente en el Juzgado de Primera instancia de Jaén, de-

biendo, por consiguiente, reintegrarse al de igual clase de Villacarrillo, de donde procede.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Cristóbal Doménech Bayona, en solicitud de ser incluido en el escalafón general del Cuerpo de Agentes judiciales, y,

Resultando: Que, según aparece de la documentación aportada, el solicitante fué nombrado, con carácter interino, Agente judicial del Juzgado de Primera instancia número 10 de los de Barcelona, por el señor Juez titular del mismo, en uso de las facultades conferidas por el artículo 570 de la Ley orgánica del Poder judicial, y de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 8 de Marzo de 1935, a la sazón vigentes, con fecha 4 de Abril de 1935, en cuya fecha se hallaba en suspenso el Estatuto de Cataluña;

Resultando: Que con arreglo a las disposiciones entonces vigentes, y por haber transcurrido el término de tres meses desde dicho nombramiento, con fecha 4 de Julio del citado año, fué confirmado en propiedad en el expresado cargo, por el Delegado del Gobierno Central en Cataluña;

Considerando: Que, por ajustarse a las disposiciones legales el nombramiento de referencia y corresponder a la etapa en que estuvo suspendida la aplicación del Estatuto es procedente la petición de referencia,

Este Ministerio ha resuelto se incluya a don Cristóbal Doménech Bayona en el escalafón general del Cuerpo de Agentes judiciales, con la antigüedad de 4 de Abril de 1935, y con la observación de "al servicio de la Región Autónoma".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Tomás García Galdón, en solicitud de ser incluido en el escalafón general del Cuerpo de Agentes judiciales, y,

Resultando: Que, según aparece de la documentación aportada, el solicitante fué nombrado, con carácter interino, Agente judicial del Juzga-

do de Primera instancia e instrucción número 3 de los de Barcelona, por el Juez titular del mismo, en uso de las facultades conferidas por el artículo 570 de la Ley orgánica del Poder judicial, y de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 8 de Marzo de 1935, a la sazón vigente, con fecha 22 de Marzo de 1935, en cuya fecha se hallaba en suspenso el Estatuto de Cataluña;

Resultando: Que con arreglo a las disposiciones entonces vigentes, y por haber transcurrido el término de tres meses desde dicho nombramiento, con fecha 5 de Julio del citado año, fué confirmado en propiedad en el expresado cargo por el Delegado del Gobierno Central en Cataluña;

Considerando: Que, por ajustarse a las disposiciones legales el nombramiento de referencia y corresponder a la etapa en que estuvo suspendida la aplicación del Estatuto, es procedente la petición de referencia,

Este Ministerio ha resuelto se incluya a don Tomás García Galdón en el escalafón general del Cuerpo de Agentes judiciales, con la antigüedad de 22 de Marzo de 1935, y con la observación de "al servicio de la Región Autónoma".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### ORDENES

Excmo. Sr.: Queda modificado el párrafo 1.º del art. 4.º de la Orden circular de 27 de Diciembre último (D. O. número 313) en el sentido siguiente:

1.º Por los Médicos que forman parte, por oposición, del Cuerpo de Sanidad Militar y Sanidad de la Armada, y que destinados por Orden ministerial forman parte de las plantillas actuales de Aviación, con su empleo actual.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 16 de Enero de 1938.

P. D.,

A. CAMACHO

Señores ...

Ilmo. Sr.: El Profesorado para los cursos, designado con arreglo a las normas establecidas y con los derechos indicados en la Orden circular

de 10 de Agosto de 1937 (D. O. número 194), estará formado por los siguientes técnicos y profesores, cuyo presente nombramiento bastará para que surta efectos económicos:

Don Mariano de la Iglesia Sierra, Teniente coronel de Aviación, Ingeniero Aeronáutico y Profesor de la Escuela Superior Aerotécnica.

Don Juan Castell Ruiz, Profesor de Meteorología en la Escuela de Trabajo de Barcelona, y Jefe de servicios Metalúrgicos en la S. A. P. 3.

Don Francisco Riera Nadeu, Jefe de Sección de Mecánica y Metalografía y Profesor de las Escuelas Industrial y del Trabajo de Barcelona.

Don Jaime Màrtorell Roca, Ingeniero investigador en el Laboratorio general de Ensayos de la Generalidad de Cataluña.

Don Antidío Layret Foiz, Ingeniero investigador en el Laboratorio general de Ensayos, y Profesor en las Escuelas Industrial y del Trabajo de Barcelona.

Don P. Larrea Roldán, Catedrático de Ciencias de la Universidad de Murcia.

Don Juan José López Larios, Catedrático de Ciencias de la Universidad de Murcia.

Don Desiderio Sirvent López, Profesor de Instituto, afecto al arma de Aviación.

Don Enrique García Subero, Profesor de Instituto, afecto al arma de Aviación.

Don Albino Yusta Almarza, Profesor de Instituto, afecto al arma de Aviación.

Don Antonio Cumella Pau, Jefe de la Sección de Electricidad y Ensayos Físicos del Laboratorio general de Ensayos e Investigación de la Generalidad de Cataluña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

P. D.,

A. CAMACHO

Señores ...

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Las numerosas consultas formuladas por los llamados a satisfacer el recargo transitorio de guerra, que establece el Decreto de este Ministerio de fecha 24 de Diciembre último, evidencian, en términos generales, la desorientación del contribuyente respecto a la forma y tiempo de exacción del mismo, y, por consiguiente, la necesidad de dictar una resolución aclaratoria que, con la generalidad que requiere toda disposición legal, fije las normas de interpretación y aplicación del referido Decreto,

A los efectos indicados, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, este Ministerio, en uso de las facultades que le competen, ha acordado:

1.º El recargo transitorio de guerra, establecido por Decreto de este Ministerio de fecha 24 de Diciembre último, se satisfará:

a) Por ingresos en metálico, cuando el recargo corresponda a documentos, actos o artículos para los que la Ley del Timbre determina esta forma de pago o tengan concedida, con arreglo a ella, esta modalidad de exacción.

b) Mediante la adhesión de los correspondientes timbres especiales del recargo transitorio de guerra, y en su defecto, de los existentes en la actualidad, en los casos no comprendidos en los apartados a) y c) de este número.

c) Con papel de pagos al Estado, en todos aquellos casos que, para el pago del impuesto del Timbre, la Ley así lo determine.

El recargo, cualquiera que sea su modalidad de exacción, se satisfará con independencia del impuesto de Timbre, mediante liquidaciones, papel de pagos al Estado o timbres complementarios; con la indicación, en los dos primeros casos, de que la liquidación o papel de pagos corresponden al recargo transitorio de guerra.

2.º Hablando entrado en vigor el Decreto de 24 de Diciembre último desde el mismo día de su publicación en la GACETA, todos los actos y documentos sujetos al recargo lo han devengado a partir del expresado día, excepción hecha de los artículos envasados y documentos comprendidos en el art. 2.º del mencionado Decreto, que en todo caso lo satisfarán dentro del plazo que en el mismo se señala.

3.º Las disposiciones contenidas en la vigente Ley del Timbre del Estado sobre investigación y sanción correccional, serán también de aplicación al recargo creado por el Decreto de 24 de Diciembre de 1937.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: La necesidad de intensificar la represión del contrabando, aconseja que, a base de los servicios ya existentes, se organice un sistema que rinda la eficacia apetecible.

Por ello, y sin perjuicio de las disposiciones que en lo futuro puedan adoptarse en orden a la estructuración del Monopolio de Tabacos,

Este Ministerio se ha servido acordar:

Primero: El Cuerpo de Vigilancia de la Compañía Arrendataria de Tabacos pasará a depender de la Dirección general del Timbre y Monopolios, bajo las inmediatas órdenes del Director general.

Segundo. Lo dispuesto en el número anterior no supone cambio alguno en la condición de los empleados adscritos al servicio de Vigilancia, los que seguirán conservando los derechos que tengan reconocidos en la Compañía.

Tercero. La Dirección general del Timbre y Monopolios someterá a la aprobación del Ministerio el Reglamento orgánico de los servicios que en virtud de la presente Orden se le encomiendan.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Barcelona, 12 de Enero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza (U. G. T.), Sección de Gerona, relacionado con la designación hecha por la misma, para que se encargue de la Habilitación del Magisterio Primario de la provincia de Gerona,

Resultando: Que la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza (U. G. T.), Sección de Gerona, designó para la función de Habilitado propietario a don Juan Ramó Buscató y para la función de Habilitado suplente a don Esteban Garriga Pla;

Considerando: Que por Decreto de 22 de Febrero de 1937 (GACETA del 23) y Orden ministerial del 25 del mismo mes (GACETA del 28), se consideran vacantes todas las plazas de Habilitados del Magisterio y se autoriza al Comité Directivo del Sindicato de Maestros de Primera enseñanza que tenga mayor número de afiliados para que designe el Habilitado propietario y sustituto que haya de formular las nóminas y cuentas del material y abone sus haberes al Magisterio;

Considerando: Que la Orden ministerial del 26 de Agosto último (GACETA del 1.º de Septiembre) exime de prestar fianza a los Sindicatos Profesionales de Maestros que se han ganado cargo de Habilitaciones de per-

sonal y material del Magisterio Nacional Primario;

Considerando: Que la designación de Habilitado propietario y suplente se ha hecho conforme dispone el Decreto de 22 de Febrero de 1937 y la Orden ministerial del 25 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto que se encargue a la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza (U. G. T.), Sección de Gerona, de la Habilitación del Magisterio Primario de la citada provincia, y que se apruebe la designación de don Juan Ramiro Buscató y don Esteban Garriga Pla, para que ejerzan en nombre de dicho Sindicato las funciones de Habilitado propietario y suplente, respectivamente.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Enero de 1938.

P. D.,  
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Para resolver los casos que se vienen presentando en la práctica, con cierta reiteración, respecto a peticiones de expedición gratuita de títulos académicos, pencones, que en determinadas circunstancias encierran un fondo de justicia, Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Podrán solicitar del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad la concesión de títulos académicos con carácter gratuito aquellas personas que, habiendo terminado sus estudios, se hallen comprendidos dentro de cualquiera de las categorías establecidas en el Decreto de 6 de Septiembre de 1937, sobre la concesión de becas y subsidios de estudios.

La petición deberá cursarse a este Ministerio por conducto del Centro en que el interesado haya hecho sus exámenes de reválida. Cuando haya terminado sus estudios en un Centro enclavado en la zona facciosa, podrá solicitarla directamente del Ministerio, acreditando suficientemente aquel extremo.

A la petición deberán unirse los avales o documentos que acrediten la afección del interesado al régimen legítimo.

Las peticiones de títulos académicos con carácter gratuito serán examinadas por la Junta Central de Becas de este Ministerio y pasarán, informadas por ésta, a la Sección de Títulos del mismo.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

P. D.,  
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 18 de Agosto de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector interino de Primera Enseñanza, de la provincia de Huesca (Barbastro), al Maestro propietario de Belver de Cinca, don Joaquín Pocino Castillo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; pudiendo optar entre dicha remuneración y la que percibía por el cargo oficial que desempeñaba anteriormente.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

P. D.,  
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 18 de Agosto de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector interino de Primera Enseñanza, de la provincia de Huesca (Barbastro), al Mastro del Profesional, don Antonio Monreal Saura, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; pudiendo optar entre dicha remuneración y la que percibía por el cargo oficial que desempeñaba anteriormente.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

P. D.,  
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 18 de Agosto de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector interino de Primera Enseñanza, de la provincia de Teruel, al Maestro propietario de Villarreal (Castellón), don Joaquín Vidal Bone, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; pudiendo optar entre dicha remuneración y la que percibía por el cargo oficial que desempeñaba anteriormente.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

P. D.,  
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 18 de Agosto de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector interino de Pri-

mera Enseñanza, de la provincia de Teruel, al Maestro propietario de Manzanera, don Ramón Piquer Balaguer, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; pudiendo optar entre dicha remuneración y la que percibía por el cargo oficial que desempeñaba anteriormente.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

P. D.,  
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 18 de Agosto de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector interino de Primera Enseñanza, de la provincia de Zaragoza (Caspe), al Mastro nacional, don Ernesto Arenas Algueta, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; pudiendo optar entre dicha remuneración y la que percibía por el cargo oficial que desempeñaba anteriormente.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

P. D.,  
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por necesidades determinadas por los distintos servicios de la Dirección general de Bellas Artes,

Este Ministerio ha decidido el nombramiento de don Roberto Fernández Balbuena, como Delegado adjunto al de este Ministerio en Madrid, para todos los asuntos referentes a la mencionada Dirección de Bellas Artes, cesando en su cargo como Delegado de dicha Dirección en Madrid.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

P. D.,  
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 6 de Septiembre último, y a propuesta de la Junta Central de Becas, vengo en disponer:

Artículo 1.º Se conceden becas de estudios, en la cuantía que se señala y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Septiembre del presente año, a los alumnos del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza, de Mataró, que figuran en la siguiente relación:

Con 200 pesetas mensuales:

1. José M.<sup>a</sup> Aguirre Solano.
2. Rosa Vilavella García.
3. Francisca Pons Treserras.
4. José Aranas Nonell.
5. María Nieves Gallego Vila

Con 300 pesetas mensuales:

6. Nieves Blanch Margenats.

Con 200 pesetas mensuales:

7. María Luisa Martí Colomer.

Con 300 pesetas mensuales:

8. Antopio Benito Alonso.

Con 200 pesetas mensuales:

9. Montserrat Palenzuela Velázquez.
10. Luis García Minguell.
11. Ernesto Vicente López Serrano
12. Jaime Saborido Manent.
13. Pedro Carretero Sánchez.
14. Carmen Benito Alonso.
15. Manuel García Magro.
16. Raimundo Sanz Martín.
17. Isabel Barbudo Fernández.

Con 300 pesetas mensuales:

18. M.<sup>a</sup> de la Cruz Fernández.

Con 200 pesetas mensuales:

19. Jorge Illa Llubes.
20. M.<sup>a</sup> Antonia Perelló Roca.

Art. 2.º Estas becas serán satisfechas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto segundo, del Presupuesto vigente.

Art. 3.º El Comisario-Director de ese Centro docente formulará y remitirá cada mes, por triplicado, la nómina correspondiente a los alumnos de dicho Centro, en las condiciones que marcan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º Las becas a que se refiere esta Orden tienen efectos económicos desde el día primero del mes en que los beneficiados comenzaron a asistir a la clase.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 21 de Diciembre, 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Maestra nacional de Cuerva (Toledo), doña Esperanza Rodríguez Lende, en solicitud de licencia para alumbramiento,

Teniendo en cuenta que, según certificación facultativa que se acompaña, la interesada ha entrado en el noveno mes de su embarazo, y de acuerdo con el artículo 130 del Estatuto general del Magisterio,

Este Ministerio ha acordado conceder a la citada Maestra licencia,

con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento, con la obligación, por parte de la interesada, de dejar atendida la enseñanza en su escuela.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 12 de Enero de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Maestra nacional de Banastón (Huesca), doña María Rivera Laplana, en solicitud de licencia para alumbramiento,

Teniendo en cuenta que, según certificación facultativa que se acompaña, la interesada ha entrado en el noveno mes de su embarazo, y de acuerdo con el artículo 130 del Estatuto general del Magisterio,

Este Ministerio ha acordado conceder a la citada Maestra licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento, con la obligación, por parte de la interesada, de dejar atendida la enseñanza en su escuela.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 12 de Enero de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Maestra nacional de Ferrerías (Balears), agregada a la Residencia Infantil de Agullent (Valencia), doña Carmen Alagarda Granell, en solicitud de licencia para alumbramiento,

Teniendo en cuenta que, según certificación facultativa que se acompaña, la interesada ha entrado en el noveno mes de su embarazo, y de acuerdo con el artículo 130 del Estatuto general del Magisterio,

Este Ministerio ha acordado conceder a la citada Maestra licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz, y cuarenta días después del alumbramiento, con la obligación, por parte de la interesada, de dejar atendida la enseñanza en su escuela.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 12 de Enero de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Maestra nacional de Prades (Tarragona), doña Isabel Castro de la Peña Fernández, en solicitud de licencia para alumbramiento,

Teniendo en cuenta que, según certificación facultativa que se acompaña, la interesada ha entrado en el noveno mes de su embarazo, y de acuerdo con el artículo 130 del Estatuto general del Magisterio,

Este Ministerio ha acordado conceder a la citada Maestra licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento, con la obligación, por parte de la interesada, de dejar atendida la enseñanza en su escuela.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 12 de Enero de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Montblanc (Tarragona), solicitando una subvención de 50.000 pesetas por obras realizadas en el edificio adaptado para Grupo escolar, con cinco secciones para niños, sala de Profesores y sala de trabajos manuales, sito en la calle del Arrabal;

Resultando que el Arquitecto escolar, don José Luis Benlliure, designado por la Dirección general de Primera enseñanza, ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto don Lorenzo Ros Costa, visto el informe emitido por el Arquitecto-director de la Sección de Monumentos Históricos, don Jerónimo Martorell, si bien hace la advertencia el señor Benlliure, "que no determinándose con claridad en los planos el sistema de ventilación e iluminación de la clase señalada en ellos con el núm. 5, habrá de tenerse en cuenta al realizar la visita de inspección correspondiente;

Considerando que, por tratarse de una adaptación, el Ayuntamiento expresado solicita que se le subvencionen dichas obras con 50.000 pesetas, cantidad inferior a la que le correspondería si se tratara de una obra nueva;

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del Presupuesto vigente,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto don Lorenzo Ros Costa, para obras de adaptación, realizadas en un edificio situado en la calle del Arrabal; y

2.º Que se conceda en principio a dicho Ayuntamiento la subvención de 50.000 pesetas, cantidad que se abonará una vez realizada la correspondiente visita de inspección al edificio.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Diciembre, 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Lucena del Cid (Castellón), solicitando el abono de la segunda y última mitad de la subvención concedida en principio por Orden ministerial de 15 de Enero de 1935 (GACETA del 16), para la construcción directa de cinco edificios, con destino cada uno de ellos a Escuela unitaria de asistencia mixta y vivienda para el maestro, en sus agregados Masía Parra, Masía Costa, Masía Bartoll (en Foyos), Masía del Moro (en Barranco Alba), y Masía Pedroses;

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección girada a los edificios, por el Arquitecto don José Meyer, designado por la Dirección general de Primera Enseñanza;

Considerando que procede se abone al mencionado Ayuntamiento la segunda y última mitad de la subvención expresada, o sean 32.500 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17), puesto que ha sido favorable el resultado de la segunda visita de inspección a los edificios y éstos se hallan totalmente terminados;

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del Presupuesto vigente de este Ministerio y que en el expediente consta una certificación de la Ordenación de Pagos del Departamento, justificando que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata, y la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del Presupuesto vigente, se libre al Ayuntamiento de Lucena del Cid (Castellón), y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, la cantidad de 32.500 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención concedida, en principio, por Orden

ministerial de 15 de Enero de 1935 (GACETA del 16), para la construcción de cinco edificios, con destino cada uno de ellos a Escuela unitaria de asistencia mixta y vivienda para el maestro, en sus agregados de Masía Costa, Masía Parra, Masía Bartoll (en Foyos), Masía del Moro (en barranco Alba) y Masía Pedroses.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Diciembre, 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de Título de Maestra de Primera Enseñanza, de doña Antonia Ortiz García Gascó;

Resultando que dicha interesada manifiesta que terminó la carrera del Magisterio en la Escuela Normal del Magisterio de Salamanca, que ha abonado los derechos correspondientes a la expedición del Título mencionado, en la de Madrid, número 2, y que ha aportado como prueba de ser tal Maestra un recibo de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Madrid, en el que consta con el número 179 en la lista de cursillistas de 1936;

Considerando que es prueba suficiente,

Este Ministerio ha resuelto dictar la presente Orden que producirá los mismos efectos legales que el Título de Maestra de Primera Enseñanza, mientras duren las actuales circunstancias, debiendo luego incoar, la interesada, el oportuno expediente, por conducto reglamentario.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 7 de Enero de 1938.

P. D.,  
C. G. LOMBARDIA

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, atendiendo a razones que exigen la existencia en Valencia de una Delegación de la Junta Central del Tesoro Artístico, ha tenido a bien nombrar, a propuesta de la Dirección general de Bellas Artes, como Presidente y Secretario, respectivamente, de la mencionada Delegación, a don José Giner Pantoja y don Juan de la Mata Carriazo, cesando el primero en su cargo de Secretario general del Consejo de Archivos, Bibliotecas y Tesoro Artístico.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 10 de Enero de 1938.

P. D.,  
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las atribuciones que concede el Decreto de 27 de Septiembre de 1936, y examinados los antecedentes de su conducta política,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en su cargo de Profesora de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén, doña Carmen Carbajo de Prat, con pérdida de todos sus derechos.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Barcelona, 12 de Enero de 1938.

P. D.,  
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento al artículo quinto del Decreto constitutivo del Consejo Central del Teatro, y como organismo consultativo y asesor del mismo, se crea una Comisión del Teatro de los Niños, con objeto de alentar, informar y dirigir cuantos ensayos y realizaciones teatrales, actualmente existentes, o las que se creen, y que tengan relación con los niños.

Formarán dicha Comisión los siguientes señores:

Don Jacinto Benavente (Presidente), doña María Luz Morales (Vicepresidente).

Vocales: doña Encarnación Aragoneses (Elena Fortuny), doña Magdalena Neiken (Magda Donato), doña Esperanza González, don Salvador Bartolozzi.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 6 de Enero de 1938.

P. D.,  
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Profesor encargado de curso de la Escuela Fábrica Oficial de Cerámica de Madrid, don José López Mingo, en la que solicita se le abonen los haberes correspondientes a los meses de Junio a Noviembre, ambos inclusive, y que ha dejado de percibir en cumplimiento de Orden ministerial, de fecha 22 de Mayo de 1937,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección general de Bellas Artes, y una vez debidamente comprobado que dicho Profesor don José López Mingo está comprendido en el caso de excepción mencionado en el apartado primero de la Orden de este Departamento, de 26 de Febrero del año en curso, por estar desempeñando funciones de guerra, según documentación que el interesado aporta unida a la expresada instancia y cuya autenticidad no merece duda, ha resuelto acceder a su petición, disponiendo que se le continúen acreditando sus haberes que percibe en concepto de Profesor encargado de curso, interino, en la Escuela Fábrica Oficial de Cerámica de Madrid, por el Habilitado de dicho Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 9 de Diciembre, 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Presupuesto que remite la Subjunta delegada del Tesoro Artístico de Segorbe, con las modificaciones en el mismo efectuadas por la Junta Central del Tesoro Artístico,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la aprobación de dicho Presupuesto, modificado por la cantidad de 1.600 pesetas, cuyo Libramiento se hará con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo 10, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y a nombre del Habilitado de la Subjunta Delegada del Tesoro Artístico de Segorbe.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Barcelona, 11 de Diciembre, 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de presupuesto presentado por la Junta delegada de Protección y Salvamento del Tesoro Artístico de Jaén, importante 3.150 pesetas, destinadas a obras de protección para cerrar las puertas de entrada a la Catedral de dicha ciudad,

Este Ministerio, a propuesta de la Junta Central del Tesoro Artístico, y de acuerdo con la Dirección general de Bellas Artes, ha tenido a bien aprobar el expresado presupuesto, por su importe total de 3.150 pesetas, que se librarán a nombre de don Julio Polo Martínez, Secretario de la

Junta delegada del Tesoro Artístico de Jaén, y con cargo al capítulo III, artículo 4.º, grupo X, concepto único del presupuesto de gastos vigentes en este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Barcelona, 9 de Diciembre de 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el contrato de arrendamiento de un local en la finca sita en la calle de Buenaventura Durruiti, número 27, de Albacete, celebrado el día 17 de Noviembre del pasado año entre el representante de este Ministerio, el Director provincial de Primera Enseñanza, como arrendataria, de una parte, y de otra, el Administrador de Propiedades y Contribución territorial, en representación del Estado, dueño éste de dicho inmueble;

Resultando: Que el arriendo del local tiene por objeto instalar en él las oficinas de la Dirección provincial de Primera Enseñanza;

Resultando: Que la duración del contrato se considera por un mes tácitamente prorrogable, y estipulada la renta en 200 pesetas mensuales, que en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 29 de Septiembre de 1936 y Orden aclaratoria de 3 de Octubre siguiente, queda reducida a 100 pesetas mensuales, pagaderas a partir del día 15 de Noviembre de 1937;

Considerando: Que dicho contrato reúne los requisitos de validez y eficacia, de conformidad con la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el indicado contrato y que sea abonada la cantidad de 150 pesetas a que ascienden los alquileres correspondientes a quince días de Noviembre y el mes de Diciembre del pasado año, cantidad que se librarán a favor del Administrador de Propiedades y Contribución territorial, de Albacete, o persona que legalmente le represente, contra la Delegación de Hacienda de aquella ciudad y con cargo a la consignación figurada en el capítulo II, art. 4.º, grupo I, concepto único del presupuesto general de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 14 de Enero de 1938.

P. D.,  
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de presupuesto que remite la Junta de

legada de Incautación, Protección y Salvamento del Tesoro Artístico de Jaén, con las modificaciones realizadas en el mismo por el Presidente de la Junta Central del Tesoro Artístico;

Considerando: Que la inversión de los fondos que se solicitan en dicho presupuesto constituyen una urgente necesidad a llevar a efecto por tratarse de un servicio de evacuación de importantes obras de arte, cuya relación se consigna en el presupuesto de referencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Junta Central del Tesoro Artístico, y de acuerdo con la Dirección general de Bellas Artes, ha tenido a bien disponer la aprobación del susodicho presupuesto, modificado por su importe de 2.920 pesetas, que se librarán con cargo al capítulo III, artículo 4.º, grupo X, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y a nombre de don Julio Polo Martínez, Secretario de la Junta Delegada del Tesoro Artístico de Jaén.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Barcelona, 10 de Diciembre, 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia para que la profesora auxiliar doña Olimpia Arocena Torres se encargue de la explicación del curso de Historia del Arte, Moderno y Contemporáneo,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta, debiendo percibir la interesada, sobre su remuneración, una gratificación equivalente a la que corresponde a los Profesores auxiliares encargados del desempeño de Cátedra vacante, o sea, los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 14 de Enero de 1938.

P. D.,  
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha dispuesto que el Ayudante don Fernando Bosca Berga se encargue, con carácter interino, del desempeño de la Auxiliaría de la Sección de Naturales de dicha Facultad, vacante por fallecimiento del Profesor auxiliar don Modesto Quilis Pérez, por lo que per-

dirá la gratificación correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 14 de Enero de 1938.

P. D.,  
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: No habiéndose incorporado a su puesto de Profesor numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, hoy transitoriamente en Valencia, don Olegario Fernández Baños,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle incurso en las sanciones previstas en el art. 171 de la vigente Ley de Instrucción pública para los casos de abandono voluntario de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

P. D.,  
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Jaime Platas Barreiro, funcionario administrativo de esa Subsecretaría, en solicitud de que le sea concedida licencia por enfermedad, para justificar la necesidad, de la cual acompaña el correspondiente certificado médico,

Este Ministerio, de conformidad con los arts. 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por don Jaime Platas Barreiro, y concederle un mes de licencia con todo el sueldo, según preceptúan los citados artículos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de Enero de 1938.

P. D.,  
J. PLANELLES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por doña Ana Iserte Bádenas, Enfermera del Sanatorio nacional Helio-Marino de La Malvarrosa (Valencia), en solicitud de que le sea concedida licencia por enfermedad, para justificar la necesidad, de la cual acompaña el correspondiente certificado médico,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los arts. 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases del mismo año,

ha tenido a bien acceder a lo solicitado por doña Ana Iserte Bádenas, y concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, según preceptúan los mencionados artículos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

P. D.,  
J. PLANELLES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las oportunas diligencias, y

Resultando: Que el día 15 de Julio último don Eusebio Espuñes Bach, Peatón de Oliana a Nuncarga (Lérida), se ausentó sin previo aviso, ignorándose en la actualidad su paradero;

Resultando: Que formulado al interés el correspondiente pliego de cargos y publicado un edicto en el "Diario Oficial" de Comunicaciones, número 3.989, de 12 de Octubre último, por el que se llama y emplaza al encartado para que comparezca y conteste al pliego de cargos referido, no se ha presentado dentro del plazo señalado, ni han dado resultado las gestiones efectuadas para averiguar su paradero;

Resultando: Que el instructor de las diligencias acordó la suspensión preventiva del encartado, y la Junta Informativa propone la separación definitiva del señor Espuñes, por estimarle incurso en falta del art. 35 del vigente Reglamento de Sanciones;

Considerando: Que visto lo actual, procede considerar al encartado don Eusebio Espuñes Bach, como autor de una falta prevista en el artículo 35 del Reglamento de Sanciones de 23 de Junio de 1936;

Considerando: Que han sido cumplidas todas las disposiciones legales y reglamentarias;

Vistos los arts. 2, 13, 14, 35, 94, 96 y 103 del citado Reglamento y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto por esa Dirección general, y con el dictamen de la Junta Informativa de Justicia, ha tenido a bien disponer la separación definitiva del Peatón de Oliana a Nuncarga (Lérida), don Eusebio Espuñes Bach, como autor de una falta de abandono de destino, prevista en el artículo 35 del Reglamento de Sanciones de Correos; confirmando la suspensión preventiva sufrida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

P. D.,  
R. GASSET

Ilmo. Sr. Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 27 de Septiembre, 1936,

He dispuesto la separación definitiva del servicio, causando baja en su escalafón, del funcionario afecto a la Dirección general de Telecomunicación, don Aurelio Suárez Inclán y de Guillerna, Jefe de Administración de tercera, con 10.000 pesetas, y destino en Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 31 de Diciembre, 1937.

B. GINER DE LOS RIOS.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo correspondido, en virtud de las reglamentarias corridas de escala, acordadas por las disposiciones legales vigentes, el ascenso a Consejero inspector general al Ingeniero del Cuerpo de Agrónomos don Eugenio González Real, que se hallaba a cargo de la Dirección general de Propiedades, Sección Central de Catastro, y siendo necesario reforzar el personal que presta sus servicios en el Consejo Agronómico,

Este Ministerio ha dispuesto excluir de la Orden ministerial de 5 de los corrientes a don Eugenio González Real, y en su consecuencia, deberá incorporarse el referido funcionario al Consejo Agronómico, con residencia accidental en Murcia, para participar en los trabajos del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

P. D.,  
A. VAZQUEZ

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Asuntos judiciales

El Cónsul de la nación en Santiago de Cuba participa a este Depar-

testamento el fallecimiento abintestato del español don Antonio Hernández Herrera, natural de Agulo (Isla Gópera) (Canarias), sin más datos para su identificación, dejando algunos bienes de fortuna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.—  
El Secretario general (illegible).

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección general de los Registros y del Notariado

En el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador de la Sociedad Anónima Banco Español de Crédito don Gabriel García Guillén, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Alicante, a practicar varias anotaciones preventivas de embargo, acordadas en juicio ordinario de mayor cuantía, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente;

Resultando: Que en el Juzgado de Primera instancia número 2, de Murcia, se sigue juicio declarativo por la Sociedad expresada contra don Juan Viudes Pascual, sobre reclamación de 298.968 pesetas con 20 céntimos, habiéndose decretado el embargo con prohibición de venderlas, gravarlas, ni obligarlas, de dos partidas de agua y fincas rústicas, propiedad del demandado, para cubrir la cantidad expresada y 50.000 pesetas más para intereses, gastos y costas;

Resultando: Que librado exhorto, el Juzgado del Distrito del Norte de Alicante expidió mandamiento, por duplicado al Registrador de la misma ciudad, en cuya demarcación se encuentran las fincas que se describen, el cual devolvió, con oficio, uno de los ejemplares, con la nota que copiada dice así: "Denegada la anotación preventiva de embargo con prohibición de vender, gravar ni obligar los bienes embargados que se ordena en el documento que precede, por tratarse de un acto constitutivo de gravamen sobre bienes inmuebles comprendido en el artículo 1.º del Decreto de 14 de Agosto último y no acompañarse la autorización a que se refiere el párrafo 1.º del artículo 5.º de dicho Decreto. — Alicante, 14 de Junio de 1937";

Resultado: Que el Procurador don Gabriel García Guillén, en nombre del Banco Español de Crédito, interpuso recurso gubernativo contra la calificación anterior, con súplica de su revocación, fundándolo sustancialmente en los hechos expuestos y consideraciones legales siguientes: que el embargo había sido decretado conforme al número 4.º del artículo 42 de la Ley Hipotecaria y a los artículos 762 y 764 de la Ley de Enjuiciamiento civil, siendo indiscutible el

derecho del Banco a instar el embargo y la facultad del Juzgado al decretarlo con todos los requisitos legales; que el Registrador ha dado al artículo 1.º del Decreto de 14 de Agosto de 1936 una interpretación errónea, pues la anotación preventiva es sólo una garantía provisional para la efectividad de un derecho de obligación o de una acción determinada, sin crear ningún derecho ni alterar la naturaleza de la obligación; que aún en el supuesto de que las anotaciones constituyesen gravamen, dados los términos en que está redactada la expresada disposición, las causas y las circunstancias que la motivaron, era indudable que no hacía referencia más que a la esfera particular y voluntaria de la vida jurídica, respetando la libertad de las autoridades judiciales y administrativas, y por eso sólo habla de actos y contratos y se limita a inscripciones; y que en los motivos del Decreto se dice claramente que su fin es evitar desvalorizaciones injustificables, a más del peligro de que españoles sujetos a responsabilidades penales y civiles traten de evadir las simulando actos de enajenación o gravamen, entre los que no cabe incluir, sino todo lo contrario, a las Autoridades judiciales;

Resultando: Que el Registrador de la Propiedad alegó en defensa de su nota: que extendida en los libros del Registro una anotación preventiva de embargo la finca o derecho quedaba gravada con una carga que asegura el derecho del anotante; que si la anotación es un gravamen que pesa sobre el inmueble anotado y los actos de gravamen realizados desde 14 de Agosto de 1936 no tienen valor ni efecto jurídico ni pueden ser inscritos en el Registro, era indudable que la denegación se ajustaba a la letra del precepto; que a la misma conclusión se llegaba ateniéndose a su espíritu, porque podrían eludirse las responsabilidades mediante simulaciones de deudas; que en cuanto a la prohibición de enajenar o gravar los bienes embargados, debían tenerse en cuenta las dificultades que ofrecería para inscribir un gravamen posterior a favor del Estado como consecuencia de actos de rebeldía del dueño o de una enajenación para satisfacer al mismo Estado responsabilidades civiles provenientes de actos de aquella índole; o después de glosar los argumentos del recurrente, con cita del artículo 50 del Reglamento hipotecario en cuanto al significado de la palabra inscripción, termina suplicando la desestimación del recurso;

Resultando: Que el Juez de Primera instancia núm. 2 de Murcia informó: que la cuestión quedaba constreñida a resolver el alcance y valor jurídico de las anotaciones ordenadas por la Autoridad judicial en

relación con las prohibiciones del Decreto, en cuanto a si tales anotaciones pueden y deben ser equiparadas a los actos y contratos a que se refiere; que si se tenía en cuenta que los embargos preventivos sólo llenaban una finalidad de orden procesal, no realizados por la libre voluntad de los españoles, sino acordados en virtud de la concurrencia de los requisitos legales, al considerarlos afectados por la prohibición equivaldría a comprender en la denominación de operaciones a las resoluciones dictadas por la Autoridad judicial; y que no constituyendo gravamen la anotación, en el caso de llegarse a la enajenación de los bienes anotados es cuando se ordenaría la inscripción y sería el momento de aplicar el Decreto referido;

Resultando Que el Presidente de la Audiencia confirmó la nota recurrida, en virtud de las consideraciones que siguen: que el Decreto de 14 de Agosto de 1936 no distinguía entre los gravámenes de naturaleza real y los procedentes de obligaciones personales, sino que, por el contrario, se refería a toda clase de actos de enajenación y gravamen; que tampoco se podía establecer una distinción, que el Decreto no hacía, entre actos de enajenación o gravamen realizados voluntariamente por el titular del inmueble y los de la misma índole, ejecutados por autoridades judiciales, toda vez que se prohíbe todo acto de enajenación o gravamen a cualquier título, bien se considere esta palabra en su acepción de origen o fundamento jurídico de un derecho u obligación, o en la de documento justificativo de un derecho; y refiriéndose a las alegaciones del Registrador, en cuanto al espíritu y finalidad del Decreto, que confirmaba el hecho de poder obtenerse la autorización para la enajenación o el gravamen, termina haciendo constar que el tiempo transcurrido desde su vigencia, sin haber sufrido modificación, autoriza a creer que subsisten las causas político-sociales que hicieron necesaria su publicación;

Resultando: Que el apelante, en su escrito de alzada, insistió en sus anteriores argumentaciones en relación con el auto presidencial, haciendo constar, a los efectos de la simulación aludida, que el Banco fundó su acción en una póliza de garantía de un crédito de 500.000 pesetas, autorizada en Murcia e intervenida por Corredor de Comercio, el día 16 de Marzo de 1935, y que en virtud de resoluciones de la Presidencia de la Audiencia de Albacete, en el territorio de la misma, se practican las anotaciones de embargo sin dificultad;

Vistos los arts. 18 y 41, núm. 4.º de la Ley Hipotecaria, el Decreto de la Presidencia del Consejo de Minis-

tros de 14 de Agosto de 1936 y la resolución de esta Dirección general de 22 de Junio de 1922;

Considerando: Que, según reiterada jurisprudencia de este Centro, como expresa la resolución citada, las facultades calificadoras de los Registradores en documentos judiciales que les sean presentados para su inscripción o anotación, están limitadas a la competencia del Tribunal, la congruencia del mandato con la naturaleza del juicio sustanciado, en particular del trámite seguido y para dictar la resolución, a más, naturalmente, de las formalidades extrínsecas del documento presentado, siendo todo lo demás ajeno a su función calificadora y de la exclusiva atribución del Juez o Tribunal del que procede el mandato, lo que impide al Registrador conocer del fondo del asunto en este caso;

Considerando, a mayor abundamiento, que el concepto del gravamen no está definido por la Ley ni alcanza en nuestra técnica la precisión necesaria para que el empleo de este término, en el texto del Decreto de 14 de Agosto de 1936, permita apoyar exclusivamente en él la interpretación del alcance del mismo, la cual ha de hacerse conforme a las reglas generales, teniendo en cuenta, primero, que una norma prohibitiva de excepción no puede aplicarse extensivamente a supuestos distintos de los que en ella se prevén; segundo, que la prohibición del art. 1.º de dicho Decreto comprende sólo los negocios jurídicos voluntarios (actos o contratos) que impliquen transmisión—sin lo cual no son susceptibles de producir los daños que, según el preámbulo, se tratan de evitar—, y recaigan sobre bienes inmuebles o derechos reales, y es obvio que la anotación de embargo no presenta los dos primeros caracteres esenciales; y, finalmente, que no se puede entender que el Decreto libera a los deudores del cumplimiento de sus obligaciones, siendo de la competencia de los Tribunales de Justicia apreciar la posibilidad de simulaciones fraudulentas, que en ningún caso se ha de presumir.

Esta Dirección general ha acordado revocar el auto apelado en cuanto confirma la nota del Registrador, declarando, en su consecuencia, que el documento debe ser anotado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 13 de Enero de 1938.—

El Director general, José L. Díez.

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

### Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 2 de  
Enero de 1938

	Compra	Venta
Francos franceses:	56'50	57'50
Libras esterlinas:	82'—	85'—
Dollars:	16'41	17'00
Liras:	67'50	68'50
Francos suizos:	379'60	383'70
Reichsmarks:	6'62	6'81
Belgas:	379'20	383'50
Florines:	9'12	9'40
Escudos	—	—
Coronas checoslov.::	51'50	53'50
Coronas danesas:	3'62	3'80
Coronas noruegas:	4'11	4'27
Coronas suecas:	4'22	4'39
Pezos argentina m/l.:	4'81	4'92

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### REQUISITORIAS

**RIVERO MARTINEZ (José)**, de 27 años de edad, soldado del reemplazo de 1931, alistado en dicho reemplazo por el cupo de Pinatar, provincia de Murcia, cuyas señas personales y último domicilio se desconocen, sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 24 de Murcia para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de 30 días en Murcia, ante el Juez Instructor don José Candelo Nieves, Capitán de Infantería con destino en el Centro de Reclutamiento, Movilización e Instrucción número 6 de guarnición en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Murcia, 23 Noviembre de 1937.—  
El Juez, José Candelo.

J. G.

**SANCHEZ OCAÑA (Domingo)**, de 23 años de edad, soldado del reemplazo de 1935 alistado en dicho reemplazo por el cupo de Pinatar, provincia de Murcia, cuyas señas particulares y domicilio se desconoce, sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 24 de Murcia, para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de 30 días en Murcia, ante el Juez Instructor don José Candelo Nieves, Capitán de Infantería con destino en el Centro de Reclutamiento, Movilización e Instrucción número 6 de guarnición en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Murcia, 23 Noviembre de 1937.—  
El Juez, José Candelo.

J. G.

**IBANEZ CANOVAS (Antonio)**, de 21 años de edad, soldado del reemplazo de 1937, alistado en dicho reemplazo por el cupo de Pinatar provincia de Murcia, cuyas señas particulares y último domicilio se desconocen, sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 24 de Murcia para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de 30 días en Murcia, ante el Juez Instructor don José Candelo Nieves, Capitán de Infantería con destino en el Centro de Reclutamiento, Movilización e Instrucción número 6 de guarnición en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Murcia, 23 Noviembre de 1937.—  
El Juez, José Candelo.

J. G.

**BALZUNCE MARTINEZ (Pedro)**, natural de Aguilas (Murcia), de 23 años de edad, domiciliado en Aguilas, sus señas personales se desconocen y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Murcia número 24 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del plazo de 30 días en Murcia, ante el Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación Levante-Sur, don Abel Sáez Yáñez, con destino en dicho Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Murcia, a 4 de Enero de 1938.—  
El Juez, Abel Sáez.

J. G.

**SALMERON GARCIA (José)**, hijo de Rodrigo y de Gracia, natural de Cieza (Murcia), de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Cieza (Murcia), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Murcia número 24, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del plazo de 30 días en Murcia, ante el señor Juez Instructor don Alfonso Romero Masía, con destino en el Centro de Reclutamiento, Movilización e Instrucción número 6, de guarnición en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Murcia, 18 Noviembre de 1937.—  
El Juez, Alfonso Romero.

J. G.

**CASALS COSTA (Ramón)**, (a) "Noy Casals", hijo de Buenaventura y María, natural de Masías de San Hipólito de Voltregá, de estado soltero, estudiante de Medicina, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Vich, calle Veraguer, número 1, de estatura regular, ojos azules, color moreno, de cara alargada, cabello castaño, poco pelo con entradas, usa lentes, Cabo de Infantería, perteneciente a la Plana Ma-

por del 3.º Batallón de la 140 Brigada Mixta 32 División, a quien se sigue causa por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el término de 30 días, ante el Letrado auxiliar don Enrique Martí Ibern, Instructor Delegado en Tarragona y su provincia del Secretario Relator número 1 de este Tribunal (Comandancia Militar de Tarragona), que se halla instruyendo dicho procedimiento, apercibiendo al encartado que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Tarragona, 10 de Enero de 1938.—  
El Secretario, Enrique Martí.

J. G.

**ORTEGO DE MIGUEL** (Esteban), hijo de Salvador y de Quintina, natural de Navas de Pinar, provincia de Burgos, de estado casado, de profesión Sargento de Carabineros, de 50 años de edad, de estatura 1'625 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, señas particulares ninguna, viste uniforme de Carabineros color gris verdoso, domiciliado últimamente en Bescarán, provincia de Lérida y procesado por el delito de abandono de destino.

**ODAN RONDA** (Antonio), hijo de José y de Bonifacia, natural de Madrid, provincia de Madrid, de estado casado, de profesión Carabinero, de 47 años de edad, de estatura 1'603 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, boca regular, barba regular señas particulares ninguna, viste uniforme de Carabineros color gris verdoso, domiciliado últimamente en Bescarán, provincia de Lérida y procesado por el delito de desertión.

**GONZALEZ MORENO** (Manuel), hijo de Agustín y Leocadia, natural de Málaga, provincia de Málaga, de estado casado, de profesión Carabinero, de 28 años de edad, de estatura 1'715 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba naciente, señas particulares ninguna, viste uniforme de Carabineros color gris verdoso, domiciliado últimamente en Bescarán, provincia de Lérida, procesado por desertión, comparecerán en el término de 15 días, ante el Teniente, Juez Instructor de Carabineros don Rafael Hontoria Olmos, residente en Seo de Urgel (Lérida), bajo apercibimiento que de no hacerlo, serán declarados rebeldes.

Seo de Urgel, 20 de Octubre de 1937.—El Juez, Rafael Hontoria.

J. G.

**MERCADAL GONALONS** (Juan) de 23 años, de estado soltero, natural de Ciudadela (Menorca), de profesión panadero, hijo de Guzmán

y Francisca, soldado de Infantería núm. 37, Allés Quintana (José), paisano, de 33 años de edad, de estado casado, natural de Ciudadela (Menorca), de profesión impresor, hijo de Guillermo y Juana, Calafat Morey (Matías), paisano, de 35 años de edad, de estado soltero, natural de Valldemosa (Mallorca), de profesión pescador, hijo de Pedro y de Magdalena, Pérez Reynés ((Manuel), paisano, de 28 años de edad, de estado soltero, natural de Pollensá (Mallorca), de profesión pescador, hijo de Manuel y Catalina, Pérez Reynés (Miguel), paisano, de 23 años de edad, de estado soltero natural de Pollensá (Mallorca), de profesión pescador, hijo de Manuel y Catalina, Pérez Rynés (Jaime), paisano, de 25 años de edad, natural de Pollensa (Mallorca), de profesión pescador, hijo de Manuel y Catalina, actualmente en ignorado paradero y sujetos a expediente de desertión, comparecerán en el término de 30 días, a partir de la publicación de la presente, ante el Capitán, Juez Instructor don Juan Febrer Caldés, con despacho oficial en el cuartel de Calacorp Villa-Carlos (Menorca), bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Villa-Carlos, 3 de Enero de 1938.—  
El Juez, Juan Febrer.

J. G.

**PIRIS FLORIT** (Francisco), de edad 27 años, natural de Ciudadela, (Menorca), de profesión camarero, hijo de Jaime y Rafaela, soldado de Infantería, Coll Allés (Damián), de 21 años de edad, natural de Ciudadela (Menorca), profesión dependiente, hijo de Antonio y María, soldado de Infantería, Capo Riudavets (José), de 26 años de edad, natural de Ciudadela (Menorca), de profesión jornalero, hijo de Juan y Juana, soldado de Infantería, todos ellos perteneciente al Regimiento de Infantería número 37 y actualmente en ignorado paradero y sujetos a expediente de desertión, comparecerán en el término de 30 días, a partir de la publicación de la presente, ante el Capitán, Juez Instructor don Juan Febrer Caldés, con despacho oficial en el cuartel de Calacorp Villa-Carlos (Menorca), bajo apercibimiento que de no hacerlo, serán declarados rebeldes.

Villa-Carlos, 1.º Enero de 1938.—  
El Juez, Juan Febrer.

J. G.

**RIPA BAGARIA** (Miguel), hijo de José y María, natural de Masías de San Hipólito de Voltregá, provincia de Barcelona, domiciliado últimamente en Masías de San Hipólito de Voltregá, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, boca regular, estatu-

ra 1'692 metros, señas particulares ninguna; deberá comparecer en el plazo de 10 días, ante el Secretario Relator número 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, cuya residencia oficial es calle Mallorca, número 264, pral., para responder a los cargos que le resultan en expediente que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.—  
(Ilegible.)

J. G.

**BACELLS GORINA** (Santiago), Alférez de Complemento, prestaba servicios en la Comandancia Militar de Cataluña, como auxiliar técnico, cuyo domicilio conocido en esta ciudad fué en la calle Balmes número 129 bis, 1.º 1.ª, deberá comparecer dentro del término de 15 días, ante el Teniente Coronel del Cuerpo Jurídico Militar, Secretario Relator número 1 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña don Manuel del Nido Idígoras, que tiene su residencia oficial en esta Plaza, calle Mallorca número 264 pral., para responder de los cargos que le resultan en la causa número 3 de este año, por el supuesto delito de abandono de destino, significándole que de no comparecer, será declarado rebelde.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.—  
El Secretario, Manuel del Nido.

J. G.

**JUNCA FORNS** (Luis), Artillero destinado por la Caja de Recluta número 29, a la unidad Depósito de Artillería, del Ejército del Este, y al cual se le sigue causa por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el término de 30 días, ante este Secretario Relator Delegado, en el local de esta Secretaría (Cuartel Fermín Salvochea), para responder a los cargos que le resulten de la causa número 943 de 1937, que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 4 de Enero de 1938.—  
El Secretario, A. Juliá.

J. G.

**HUERTAS GARCIA** (Juan Antonio), soldado que debía ser filiado en la unidad Depósito de Infantería de la 130 Brigada Mixta de la 43 División y al cual se le sigue causa por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el término de 30 días, ante este Secretario Relator Delegado, en el local de esta Secretaría (Cuartel Fermín Salvochea), para responder a los cargos que le resultan en la causa número 944 de 1937, que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 3 de Enero de 1938.—  
El Secretario, A. Juliá.

J. G.

**SARDA NORIEGA (Paulino)**, natural de Barcelona con domicilio en la calle Salón García Hernández, número 174, 3.º 1.ª y soldado de Artillería perteneciente a la unidad de Depósito de Artillería del Ejército del Este, y al cual se le sigue causa por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el término de 30 días, ante este Secretario Relator Delegado, en el local de esta Secretaría (Cuartel Fermín Salvochea), para responder de la causa número 948 que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 4 de Enero de 1938.—  
El Secretario, A. Juliá.

J. G.

**JIMENO FERRER (José)**, soldado, que debía ser filiado en la unidad Depósito de Infantería de la 130 Brigada Mixta de la 43 División y al cual se le sigue causa por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el término de 30 días, ante este Secretario Relator Delegado, en el local de esta Secretaría (Cuartel Fermín Salvochea), para responder a los cargos que le resultan de la causa 944 de 1937, que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 3 de Enero de 1938.—  
El Secretario, A. Juliá.

J. G.

**TERRADES VIVOLÉS (Juan)**, hijo de Antonio y de Narcisca, natural de Farnés de la Selva (Gerona), vecindado en Vidreras, juzgado de primera instancia de Farnés de la Selva, de estado casado, de profesión albañil, de 31 años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1'630 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color moreno, conta el cual se instruye procedimiento sumarísimo por el supuesto delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el término de 10 días, a partir de su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la Generalidad de Cataluña, ante el Juez Instructor don Francisco Orts Romero, Teniente de Infantería de la 58 Brigada Mixta en Cañigral (Teruel), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cañigral, 29 Diciembre de 1938.—  
El Juez, Francisco Orts.

J. G.

Nicolau Blanch (Tomás), Camps  
Guanter (Carmen) y Vidal Pons

(Rosa), Teniente Médico el primero y enfermeras las dos restantes de la Clínica Militar número 1 de Figueras, cuyos domicilios en la actualidad se ignoran, comparecerán en el término de 15 días, ante esta Secretaría Relatoría Delegada de esta Plaza, que tiene su domicilio en el castillo de Figueras, para deponer en diligencias previas instruidas por el Alférez de Artillería don Joaquín Bohigas Serramalera, Secretario Relator Instructor Delegado de esta Plaza, por el supuesto delito de abandono de destino, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Figueras, a 6 de Enero de 1938.—  
El Juez, José Bohigas.

J. G.

**GASPAR CIRERA (Juan)**, de 20 años de edad, estado soltero, natural de Vilasar de Dalt, provincia de Barcelona y Salvador Sorollá (Domingo), de 20 años de edad, de estado soltero, natural de Aguaviva, provincia de Teruel, los dos, soldados perteneciente a la 117 Brigada Mixta, 2.ª Compañía, 1.º Batallón, destacados en Calanda, cuyos domicilios en la actualidad se ignoran, comparecerán en el término de 15 días, ante esta Secretaría Relatoría Delegada de esta Plaza, que tiene su domicilio en el castillo de Figueras, para deponer en diligencias previas instruidas por el Alférez de Artillería don Joaquín Bohigas Serramalera, Secretario Relator Instructor Delegado de esta Plaza, por el supuesto delito de desertión frente al enemigo, advirtiéndoles que de no comparecer, serán declarados rebeldes.

Figueras, a 6 de Enero de 1938.—  
El Juez, Joaquín Bohigas.

J. G.

**FERNÁNDEZ BERMUDEZ (Antonio)**, de 32 años de edad, de estado casado, hijo de Ignacio y de Julia, natural de Melias (Pereiro de Aguias), provincia de Orense, Carabnero de la Comandancia de Ripoll (Gerona), destacado en Caixans y Ricardo Valverde Niño, de 28 años de edad, de estado soltero, hijo de Cándido y de Leonor, natural de Poyales del Hoyo, provincia de Avila, Carabnero de la Comandancia de Ripoll (Gerona), destacado en Caixans, cuyos domicilios en la actualidad se ignoran, comparecerán en el término de quince días, ante esta Secretaría Relatoría Delegada de esta Plaza, que tiene su domicilio en este Castillo, para deponer en diligencias previas instruidas por el Alférez de Artillería don Joaquín Bohigas Serramalera, Relator Instructor Delegado de Figueras, por el supuesto delito militar de desertión frente al enemigo, advirtiéndoles

le que de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Figueras, 12 Enero de 1938.—El  
Secretario Relator (ilegible).

J. G.

**VIÑAS MATAVERA (Martín)**, soldado del 2.º Grupo de Reconocimiento Divisionario de Caballería, de 24 años de edad, soltero, natural de Navata, que prestaba sus servicios en la Comandancia Militar de Figueras, y domiciliado últimamente en la Pensión Gifré de la misma Plaza, comparecerá en el término de quince días, ante esta Relatoría Delegada, que tiene su domicilio en el Castillo de Figueras, para deponer en causa que instruye el Secretario Relator Instructor Delegado, Alférez de Artillería, don Joaquín Bohigas Serramalera, por el supuesto delito de desertión, advirtiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Figueras, 14 Enero de 1938.—El  
Secretario Relator (ilegible).

J. G.

**FERRET JAUME (Andrés)**, natural de Barcelona, vecino de la misma, de profesión médico, nacido en 31 de Agosto de 1908, ignorándose sus señas personales, domiciliado últimamente en Barcelona calle Casanovas, número 193, procesado por el delito de desertión comparecerá en el término de quince días, ante el señor don Joaquín Bohigas Serramalera, Secretario Relator Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Guerra de la zona interior de Cataluña demarcación Gerona, Oficial de Complemento de Artillería con residencia en esta Plaza, apercibiéndose ha dicho encartado que de no presentarse dentro del término señalado será declarado rebelde.

Gerona, 11 Enero de 1938.—El  
Secretario Relator (ilegible).

J. G.

**COMAJUAN CARDONE (Pedro)**, hijo de Juan y de Ramona, natural de Arbucias (Gerona), de estado soltero de 26 años de edad, ignorándose sus señas personales y su último domicilio, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de quince días, ante el señor Joaquín Bohigas Serramalera, Secretario Relator Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Guerra de la zona interior de Cataluña demarcación Gerona, Oficial de Complemento de Artillería con residencia en esta plaza, apercibiéndose a dicho encartado que de no presentarse en el término señalado será declarado rebelde.

Gerona, 12 Enero de 1938.—El  
Secretario Relator, Joaquín Bohigas.

J. G.

**BORRELL FRIGOLE (Narciso)**, hijo de Pedro y de María, natural de Camos (Gerona), de estado soltero, de 26 años de edad, de oficio labrador, ignorándose sus señas personales y su último domicilio, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de quince días, ante el señor Joaquín Bohigas Serramalera, Secretario Relator Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Guerra de la zona interior de Cataluña, demarcación de Gerona, Oficial de Complemento de Artillería con residencia en esta plaza, apercibiéndose a dicho encartado que de no presentarse dentro del término señalado será declarado rebelde.

Gerona, 12 Enero de 1938.—El Secretario Relator, Joaquín Bohigas.

J. G.

**BOFILL AULI (Jaime)**, hijo de Isidro y de Ana, natural de Campodón (Gerona), de estado soltero, de 26 años de edad, de oficio panadero, ignorándose sus señas personales y su último domicilio, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de quince días, ante el señor don Joaquín Bohigas Serramalera, Secretario Relator Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Guerra de la zona interior de Cataluña demarcación Gerona, Oficial de Complemento de Artillería con residencia en esta plaza, apercibiéndose a dicho encartado que de no comparecer será declarado rebelde.

Gerona, 12 Enero de 1938.—El Secretario Relator, Joaquín Bohigas.

J. G.

**MASEGUR SOLA (José)**, hijo de Pedro y de Rita, natural de San Feliu de Pallarol (Gerona), de estado soltero, de oficio labrador, de 26 años de edad, ignorándose sus señas personales y su último domicilio, procesado por el delito de desertión, comparecerá dentro del término de quince días, ante el señor don Joaquín Bohigas Serramalera, Secretario Relator Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Guerra de Cataluña zona interior, demarcación Gerona, Oficial de Complemento de Artillería con residencia en esta plaza, apercibiéndose a dicho encartado que de no presentarse dentro del término señalado será declarado rebelde.

Gerona, 12 Enero de 1938.—El Secretario Relator, Joaquín Bohigas.

J. G.

**LLORENS MONJO (Jaime)**, hijo de José y de Rosa, natural de Navata, provincia de Gerona, de estado soltero, de oficio labrador, de 26 años de edad, ignorándose sus señas personales y su último domicilio, procesado por el delito de desertión, comparecerá dentro del término de quince días, ante el señor don Joaquín Bohigas Serramalera, Secretario Relator Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Guerra de la zona interior de Cataluña, demarcación Gerona, Oficial de Complemento de Artillería con residencia en esta plaza, apercibiéndose a dicho encartado que de no presentarse dentro del término señalado será declarado rebelde.

Gerona, 12 Enero de 1938.—El Secretario Relator, Joaquín Bohigas.

J. G.

**FERNANDEZ CABRERA (Juan)**, hijo de Cristóbal y de Antonia, natural de Cehuguín (Murcia), vecino de La Nora, de 25 años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, perteneciente a la 3.ª Compañía del 21 Batallón de la 6.ª Brigada Mixta, y que desapareció a primeros de Noviembre último del Sector Puebla de Albornotán, comparecerá dentro del término de cinco días a contar desde la publicación de la presente ante este Tribunal Permanente sito en el Cuartel General del XII Cuerpo de Ejército en Híjar (Teruel), al objeto de prestar declaración en la causa que señalada con el número 10-50 de 1937, y por el delito de desertión se sigue contra el mismo, apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Dado en Híjar, 10 Enero de 1938.—El Secretario Relator, P. Tierno.

J. G.

**GALDEANO ECHEVARRIA (Esteban)**, hijo de Jesús y de Macaria, natural de Bearia (Navarra), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión campesino; **DRONDA LUMBRENAS (Blas)**, hijo de Tescano y de Juana, natural de Serna (Navarra), de 24 años de edad, de estado casado, de profesión campesino; **RIPODAS LUCAY (Pedro)**, hijo de Elcuterio y de Antonia, natural de Equirme (Navarra), de 21 años de edad, de estado soltero y de profesión labrador; **VALVERDE LOZANO (Gregorio)**, hijo de Anastasio y de Luca, natural de Vallremán (Soria), de 25 años de edad, soltero y de profesión labrador; y **RUBIO FERNANDEZ**

(Lázaro), hijo de Esteban y de Dominica, natural de Hinojosa, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión carpintero, pertenecientes los cinco a la 3.ª Compañía del 3.º Batallón de la 146 Brigada Mixta, y que desaparecieron el día 18 de Noviembre próximo pasado en el Sector de Huesa del Común, comparecerán dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente ante el Tribunal Permanente sito en el Cuartel General del XII Cuerpo de Ejército en Híjar (Teruel), al objeto de prestar declaración en la causa que señalada con el número 21-61 de 1937, y por el delito de desertión se sigue contra los mismos, apercibiéndoles que de no efectuarlo serán declarados rebeldes.

Dado en Híjar, 10 Enero 1938.—El Secretario Relator, P. Tierno.

J. G.

**LACASA JUSTO (Rafael)**, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, que pertenecía a la 1.ª Compañía 21 Batallón de la VI Brigada Mixta, comparecerá dentro del término de cinco días a contar desde la publicación de la presente ante este Tribunal Permanente sito en el Cuartel General del XII Cuerpo de Ejército en Híjar (Teruel), al objeto de prestar declaración en la causa que señalada con el número 12-52 de 1937, y por el delito de desertión se sigue contra el mismo, apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Dado en Híjar, 10 Enero 1938.—El Secretario Relator, P. Tierno.

J. G.

**PAREJO CASILLA (Fermín)**, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, perteneciente a la 2.ª Compañía del 2.º Batallón de la 143 Brigada Mixta, y que el día 2 de Octubre próximo pasado, desapareció por el Sector Fuentes de Ebro, comparecerá dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente ante este Tribunal Permanente sito en el Cuartel General del XII Cuerpo de Ejército en Híjar (Teruel), al objeto de prestar declaración en la causa que señalada con el número 10 de 1937, y por el delito de desertión se sigue contra el mismo, apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Dado en Híjar, 10 Enero 1938.—El Secretario Relator, P. Tierno.

J. G.